

INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

**SUMARIOS INFRACCIONALES -
MATERIALES
DIRECCIÓN REGIONAL ROSARIO
OLI 13/2022**

Palabras Clave

Plazos de sustanciación, conducta punible, sistema de información.

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	5
Aclaraciones previas	6
Análisis del Sistema de Control Interno	6
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	9
1. Incompleta cobertura de los distintos rubros de los F.8003 e inconsistencias formales.	9
2. Faltas e inconsistencias relacionadas con los actos administrativos.	10
3. Ausencia de un acto administrativo formal que concluya el procedimiento sumarial.	12
4. Debilidades operativas en el Sistema de "Presentaciones Digitales.	13
Otras consideraciones	15
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	16
B. Datos Referenciales	20
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	22
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	23

OBJETO

Gestión de Sumarios - Sumarios Infraccionales.

OBJETIVO

Evaluar la gestión y funcionamiento de las áreas involucradas respecto de la tramitación y resolución de sumarios formales o materiales. Analizar el sistema de control interno y el cumplimiento de los trámites procedimentales previstos en la normativa vigente.

CONCLUSIÓN

Como resultado de la labor de seguimiento realizada, no restan observaciones pendientes de tratamiento por parte de la dependencia auditada.

En el marco de futuras actuaciones de este servicio auditor, se relevarán los avances alcanzados por la Dirección de Desarrollo de Servicios al Ciudadano, en lo referente a la funcionalidad del Sistema "Presentaciones Digitales" para la tramitación de los descargos formulados por los contribuyentes a los sumarios infraccionales.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

En función del relevamiento y análisis de los sumarios infraccionales (materiales) puestos a disposición de esta Auditoría, se observaron los siguientes aspectos:

- ✓ Se verificaron inconsistencias en cuanto a la completitud de la información relativa a los rubros que integran los F.8003. **(Pág. 9)**
- ✓ Se constataron faltas e inconsistencias relacionadas a los actos administrativos. **(Pág. 10)**
- ✓ Se verificó la ausencia del acto administrativo formal que concluya el procedimiento sumarial. **(Pág. 12)**
- ✓ Se detectaron vulnerabilidades en el Sistema "Presentaciones Digitales" en lo que refiere a su utilidad como herramienta de gestión. **(Pág. 13)**

A raíz de la respuesta brindada por la auditada al Informe de Auditoría Interna y de las tareas de seguimiento realizadas por esta Unidad Auditora, se tuvieron por regularizadas las observaciones relativas a las inconsistencias verificadas en los F.8003 y en los actos administrativos y a la ausencia de un acto administrativo formal que concluya el procedimiento sumarial. Ello, toda vez que el área cumplió con los planes de acción recomendados.

No obstante, a la fecha de emisión del presente informe queda pendiente la subsanación del desvío relativo a las debilidades operativas del Sistema Presentaciones Digitales; no obstante haberse comprometido el área responsable a llevar a cabo acciones correctivas a los efectos de regularizar el hallazgo. Ello así, en el marco del seguimiento de observaciones pendientes se evaluarán los avances en la subsanación de las debilidades observadas.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Sección Dictámenes y Sumarios N.º1 (DI RROS – SDG OP11)
- ⇒ Sección Dictámenes y Sumarios N.º2 (DI RROS – SDG OP11)
- ⇒ Sección Dictámenes y Sumarios N.º3 (DI RROS – SDG OP11)
- ⇒ División Jurídica (DI RROS – SDG OP11)
- ⇒ Departamento Desarrollo de Programas y Normas (DI DSAC)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior (AFIP)
- Subdirección General de Servicios al Contribuyente (AFIP)

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Legal.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

Marco de referencia

El proceso consiste en la sustanciación de los sumarios materiales que se instruyan por infracciones a las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que rigen la aplicación y percepción de los distintos impuestos a cargo del Organismo, de acuerdo con las previsiones de los art. 45, 46 y 48 de la Ley N.°11.683 (t.o. 1998 y sus

modificaciones). Las infracciones materiales requieren -para su configuración- la existencia de una conducta antijurídica que se encuentra descrita en los artículos 45, 46 y 48 de la Ley de Procedimiento Tributario (Ley N.º11.683).

Las actividades del proceso se inician con la instrucción del sumario por parte del Organismo, conforme el procedimiento vigente a partir del descargo de la fiscalización y la confección del F.8003; prosigue con el encuadre de la conducta, el descargo y ofrecimiento de pruebas de descargo por parte del contribuyente y culmina con la resolución en sede administrativa y el impulso de las medidas sancionatorias, o la absolución del contribuyente.

La selección del área auditada respondió a la ejecución del plan ciclo de auditoría. Seguidamente se exponen los datos estadísticos que fueron considerados al momento de efectuar la elección correspondiente:

División Jurídica – Sección Dictámenes y Sumarios (DI RROS)									
	2017		2018		2019	2020	2021	2022	TOTALES
F. 8003 ingresados	2.950		3.796		3.352	2.327	3.388	1.102	16.915
Descargados	2.936		3.731		3.303	2.270	2.520	638	15.398
Remitidos a penal	9		47		25	25	57	18	181
Pendientes	5		18		24	32	811	446	1.336
	Plan caduco 1	Devolución Penal 4	Plan caduco 3	Devolución Penal 15	Devolución Penal 24	Devolución Penal 32	- -	---	----

Datos estadísticos suministrados por el área con fecha 22 de abril de 2022.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de los sumarios infraccionales (materiales) de la División Jurídica de la Dirección Regional Rosario respecto de los F.8003 ingresados a dicha División por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2022 (Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A).

El período de seguimiento transcurrió entre el 1 de noviembre de 2022 y el 24 de octubre de 2024 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 24 de octubre de 2024 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.–, basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

De conformidad con lo previsto en el punto 1.1 del apartado III de la Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI), el 8 de julio de 2022 se realizó la entrevista de cierre de las tareas de campo del presente cargo, en la cual estuvieron presentes las jefaturas de la División Jurídica (DI RROS) y de la Sección Dictámenes y Sumarios (DI RROS), responsables de los procesos auditados. En la misma, se pusieron en conocimiento de las áreas auditadas los aspectos observables relevados, receptándose –en términos generales- las recomendaciones formuladas por esta Unidad de Auditoría Interna.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 14 de septiembre de 2022 y el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 1 de noviembre de 2022.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido –mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
1. Ambiente de control		
Principio 2. Responsabilidad de supervisión		
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.1 – 1.2 – 3.1 – 3.2	3
Principio 3. Estructura, autoridad y responsabilidad		
3.3 Deberes y responsabilidades de los empleados	2.1 – 5.1 – 5.2	2
Principio 4. Competencia del personal		
4.4 Capacitación	2.1 – 2.2	1
2. Evaluación de riesgos		
Principio 7. Identificación y análisis de riesgos		
7.1 Identificación y análisis de riesgos	1.1 – 1.2 – 2.1 – 2.2 – 4.1 – 4.2 – 5.1 – 5.2	1
7.4 Definición de controles para reducir riesgos	1.1 – 1.2 – 2.1 – 2.2 – 4.1 – 4.2 – 5.1 – 5.2	3
3. Actividades de control		
Principio 10. Definición e implementación de actividades de control		
10.5 Implementaciones de controles automatizados	1.1 – 1.2 – 2.1 – 2.2 – 5.1 – 5.2	2
10.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.1 – 1.2 – 2.1 – 2.2 – 3.1 – 3.2	4
4. Información y comunicación		
Principio 13. Relevancia de la información		
13.2 Sistemas de información automatizados	1.1 – 1.2 – 5.1 – 5.2	2
13.3 Calidad de la información	1.1 – 1.2 – 2.1 – 2.2 – 5.1 – 5.2	1
Principio 14. Comunicaciones internas		
14.2 Información para la supervisión	1.1 – 1.2 – 2.1 – 2.2 – 5.1 – 5.2	1
14.3 Canales efectivos de comunicación	1.1 – 1.2 – 2.1 – 2.2 – 4.1 – 4.2 – 5.1 – 5.2	2

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2		1		2	3 - 4
	3					
	4					

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones**

1. Incompleta cobertura de los distintos rubros de los F.8003 e inconsistencias formales.

Observación

La Instrucción General N.º227/95 (DI PYNF), modificada por las Instrucciones Generales Nros. 347/97, 764/06 y 799/07 (DI PYNF) prevé la forma en que debe ser confeccionado el F.8003, especificando los datos que debe contener.

En tal sentido, de las tareas de campo pudieron verificarse inconsistencias en cuanto a la completitud de la información; resultando que los rubros que presentan mayor grado de desvío son los Rubros I, III y IV, finalmente se destaca con menor cantidad de datos faltantes el Rubro II.

De la misma forma, existen sumarios que carecen de copias de las declaraciones juradas originales y/o rectificativas.

Asimismo, se informa que en siete (7) casos relevados se pudo constatar la existencia de formularios F.8003 con la leyenda “no es un instrumento válido a los efectos de la apertura del sumario en razón que del mismo se desprende que este no puede ser utilizado como tal por no encontrarse descargada la OI”; no corroborándose en las actuaciones el reemplazo del mismo por uno que reúna los requisitos a tal fin.

Causa

1. Debilidades en la coordinación entre las áreas que confeccionan los F.8003 y el área que debe tramitar los sumarios.
2. Debilidades de control de las instancias de supervisión al momento de recibir las actuaciones, por falta de verificaciones cruzadas entre las áreas receptora y generadora de la documentación.

Efecto

1. Aumenta el riesgo de emitir resoluciones con errores en la imputación y/o fundamentación.
2. Afecta la integridad de los elementos constitutivos del acto administrativo.

Recomendación

1. A efectos de posibilitar la realización de controles cruzados de la información, evaluar la celebración de reuniones de unificación de criterios entre la División Jurídica y las áreas de fiscalización competentes, expresando a las áreas generadoras de la documentación las dificultades que generan los errores y falta de completitud de los datos allí consignados.
2. Fortalecer los controles sobre los F.8003 recibidos. Cuando la elaboración de los formularios no reúna los requisitos establecidos por la normativa aplicable, se deberá efectuar su devolución para que la fiscalización encargada de su confección, efectúe las correcciones pertinentes¹.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Dictámenes y Sumarios N.º1 (DI RROS; SDG OPII)	Cumplida
Sección Dictámenes y Sumarios N.º2 (DI RROS; SDG OPII)	Cumplida
Sección Dictámenes y Sumarios N.º3 (DI RROS; SDG OPII)	Cumplida
División Jurídica (DI RROS; SDG OPII)	Cumplida
Divisiones de Fiscalización competentes (DI RROS; SDG OPII)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La División Jurídica, así como las Secciones Dictámenes y Sumarios que le dependen y las Divisiones Fiscalización de la Dirección Regional Rosario, compartieron las recomendaciones formuladas por esta Unidad de Auditoría.

Sobre el fortalecimiento de los controles para reducir los riesgos de reiteración del hallazgo, la División Jurídica de la Dirección

¹ En oportunidad de la entrevista de cierre, respecto a este punto la auditada manifestó que: “Se va a trasladar la observación al área de fiscalización a fin de que se generen los F.8003 luego de descargar la orden de intervención. No obstante, se deja de manifiesto que el procedimiento sumarial se realiza considerando siempre el F.8003 que consta en el sistema SEFI y ante un eventual pedido de vista del contribuyente, es ese formulario el que se adjunta en las actuaciones”.

Regional Rosario informó que actualmente las Divisiones de Fiscalización remiten los sumarios materiales mediante el empleo del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), incorporando la totalidad de la documentación requerida por la Instrucción General N.º227/95 (DI PYNF). Además, agregó que, respecto a los antecedentes que provienen de las áreas de verificación, de las Agencias y Distritos, cuya tramitación por GDE no resulta obligatoria, también se ha verificado el cumplimiento de la normativa citada en la conformación de los expedientes.

Opinión de Auditoría Interna

Esta Subdirección General de Auditoría Interna recepta lo manifestado por las áreas, en cuanto a que compartieron las recomendaciones formuladas por esta Unidad Auditora.

Con relación a los controles implementados a fin de minimizar los riesgos de reiteración del hallazgo, se considera positivo lo informado por la División Jurídica en cuanto a que actualmente los sumarios materiales son remitidos mediante el empleo del Sistema de Gestión Documental Electrónica, a través de la caratulación de un expediente electrónico al cual se vincula la totalidad de la documentación requerida por la normativa aplicable.

Al respecto, se entiende que el establecimiento del referido mecanismo de remisión de actuaciones, será de utilidad para unificar pautas de trabajo para la correcta conformación de los antecedentes administrativos por parte de todas las áreas intervinientes, de forma tal que ello permita que las Secciones responsables de llevar adelante el trámite de los sumarios, cuenten con toda la información que resulte necesaria a los efectos de resolver las actuaciones y dictar los actos administrativos que correspondan; a la vez que fortalece el sistema de control interno.

En lo que refiere a los F.8003 y la información contenida en aquellos, esta Auditoría seleccionó una muestra de diez (10) formularios² de fecha posterior a la de emisión del Informe de Auditoría Interna y verificó que aquellos contienen la información relativa a los ajustes de fiscalización que resulta necesaria para que -junto con los antecedentes de las actuaciones- se analicen los hechos que *prima facie* configurarían una infracción.

En tal sentido, lo observado respecto de los F.8003 antes referidos, sumado al empleo del Sistema de Gestión Documental Electrónica, se considera que servirá para minimizar el riesgo de ocurrencia de los hallazgos verificados. En virtud de ello, corresponde tener por regularizada a la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

2. Faltas e inconsistencias relacionadas con los actos administrativos.

Observación

La Instrucción General N.º06/2007 (AFIP) y su modificatoria, Instrucción General N.º07/2020 (AFIP) establecen las pautas a utilizar por parte de los jueces administrativos intervinientes, respecto de la aplicación y graduación de las sanciones por infracciones a las normas que regulan la materia impositiva y la de los recursos de la seguridad social.

En numerosos fallos la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expresó respecto del vicio de error en los actos administrativos, considerándolo como vicio de la voluntad, es así entonces que resulta que en nuestro sistema pueden señalarse cuatro elementos esenciales del acto administrativo: competencia, voluntad, objeto y forma³. Por tal motivo es de suma importancia que los actos administrativos emanados de juez administrativo competente contengan, tal como lo prescribe el Art. 15 de la Ley 19.549, todos sus elementos con el fin de que los mismos no resulten nulos.

Bajo los parámetros normativos descriptos, de las tareas realizadas por el equipo auditor se verificaron los siguientes desvíos:

- En las instrucciones de sumario y etapa sumarial:
 - Error en el encuadre legal.
 - Dispendio administrativo, en tanto se encontraban conformados los requisitos para condonar la deuda.
 - Divergencias respecto a la descripción de la conducta punible, entre el informe final de inspección y el acto de instrucción.
 - Descripción genérica de la conducta atribuible al contribuyente.

² Conforme consulta realizada a los F.8003 correspondientes a los siguientes contribuyentes: (i) XX XX, OI Nro. XXXX; (ii) XX XX, OI Nro. XXXX; (iii) XX XX, OI Nro. XXXX; (iv) XX XX., OI Nro. XXXX; (v) XX XX, OI Nro. XXXX; (vi) XX XX, OI Nro. XXXX; (vii) XX XX., OI Nro. XXXX; (viii) XX XX., OI Nro. XXXX; (ix) XXXX, OI Nro. XXXX; y (x) XXXXXX - OI Nro. XXXX.

³ CSJN, Los Lagos S.A. Ganadera c/ Gobierno Nacional, 1941, Fallos, 190: 142.

- Falta de fecha de notificación de la Orden de Intervención.
2. En las resoluciones sancionatorias:
 - Deficiente descripción de la consulta de antecedentes sumariales de los contribuyentes. En las resoluciones sancionatorias se menciona la falta de antecedentes del contribuyente, sin hacer referencia al sistema informático del cual se extrajo la información ni a la fecha de su consulta.
 3. Debilidades en los elementos de los actos administrativos:
 - En algunos casos se verificaron debilidades en los elementos esenciales del acto administrativo: causa y motivación.

Causa

1. Debilidades en la supervisión de las jefaturas responsables.

Efecto

1. Se ve afectado el derecho de defensa del contribuyente.
2. Aumenta el riesgo de incurrir en errores por parte de la administración al momento de la aplicación de sanciones y de emitir un acto administrativo nulo o anulable.

Recomendación

1. Se sugiere agudizar los controles previos a la emisión de la resolución de la apertura sumarial para que, de conformidad con lo expuesto en el punto 3 de la Instrucción General N.º07/2020 (AFIP), se tomen en consideración las pautas orientativas a tenerse en cuenta al momento de graduar cada tipo infraccional.
2. En tal sentido, en aquellos casos en que se considere que el Informe Final de Inspección carece de la información necesaria para un debido encuadre legal, se aconseja solicitar las medidas para mejor proveer que resulten convenientes, con anterioridad a la instrucción sumarial, a efectos de realizar el correcto encuadre de las conductas “prima facie” reprochadas.
3. Evitar el empleo de fórmulas genéricas en las Resoluciones Condenatorias de conformidad a lo establecido en la Instrucción General N.º07/2020 (AFIP) ⁴.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Dictámenes y Sumarios N.º1 (DI RROS; SDG OPII)	Cumplida
Sección Dictámenes y Sumarios N.º2 (DI RROS; SDG OPII)	Cumplida
Sección Dictámenes y Sumarios N.º3 (DI RROS; SDG OPII)	Cumplida
División Jurídica (DI RROS; SDG OPII)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Las Secciones auditadas receptaron las recomendaciones efectuadas por esta Auditoría Interna, y efectuaron las modificaciones sugeridas en las actuaciones objeto de análisis en la presente observación. A modo de ejemplo, indicaron que fueron dictadas y notificadas a los contribuyentes las resoluciones revocatorias en las cuales se desestiman las multas aplicadas.

Opinión de Auditoría Interna

En oportunidad de emitirse el Informe de Auditoría Interna, se dejó constancia que durante las tareas de seguimiento del presente cargo de auditoría, sería verificado el compromiso asumido por la auditada en relación con modificar la redacción en las resoluciones sancionatorias; circunstancia que pudo ser corroborada satisfactoriamente mediante la realización de una nueva muestra de nueve (9) actuaciones⁵ (ver Anexo D – Observación 2).

En tal sentido, atento las modificaciones efectuadas en el dictado de las resoluciones revocatorias, las cuales fueron en el sentido sugerido por este Servicio Auditor, se entiende que pudo minimizarse la ocurrencia a futuro de la situación aquí observada; y

⁴ El tratamiento de los principales argumentos esgrimidos por el contribuyente constituye una exigencia legal en post de garantizar el debido proceso adjetivo y el cumplimiento de los requisitos esenciales del acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1 inciso f) y Art. 7 de la LPA.

⁵ Consulta realizada en el Sistema SEFI el día 07/08/2023.

consecuentemente puede darse por concluido el seguimiento del presente punto.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

3. Ausencia de un acto administrativo formal que concluya el procedimiento sumarial.

Observación

El Decreto N.°1759/72, en su Art. 63 establece que los trámites administrativos concluyen por resolución expresa o tácita, por caducidad, o por desistimiento del procedimiento o del derecho.

En el 25,71% de la muestra auditada (nueve (9) de treinta y cinco (35) casos), se evidenciaron deficiencias en las formalidades para la finalización del procedimiento.

En el 77,78% de dichos casos en lo que correspondía archivo por pago mediante plan de facilidades previsto por Resolución General o condonación de las sanciones atento a los beneficios otorgados por ley, se verificó la conclusión del proceso sumarial mediante una nota simple quedando pendiente el dictado de un acto administrativo o instrumento asimilable que le dé fin al proceso. En un mismo sentido, el restante 22,22% de los casos, aunque el motivo de finalización no fuera atribuible al contribuyente ni a la Administración (vg. fallecimiento del contribuyente) tampoco se procedió al dictado de un acto administrativo que dé por concluido el procedimiento sumarial, repitiendo la conducta antes descrita.

Causa

El área auditada no valorizó los riesgos asociados, dando prioridad a la celeridad que le otorgaba el reemplazo de la emisión de un acto administrativo por una nota simple.

Efecto

1. No permite poner en conocimiento del contribuyente lo resuelto en las actuaciones sumariales.
2. Información deficiente respecto al estado procedimental del sumario infraccional.

Recomendación

Para los supuestos de cancelación de la multa aplicada mediante plan de facilidades y/o aplicación de los beneficios previstos en la ley en los cuales corresponda la condonación de sanciones, es indispensable la realización de la conclusión del sumario mediante el dictado de un acto administrativo o asimilable a tal.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Dictámenes y Sumarios N.°1 (DI RROS; SDG OPII)	Cumplida
Sección Dictámenes y Sumarios N.°2 (DI RROS; SDG OPII)	Cumplida
Sección Dictámenes y Sumarios N.°3 (DI RROS; SDG OPII)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Las Secciones Dictámenes y Sumarios se pronunciaron en forma conjunta sobre la presente observación y enunciaron las acciones ejecutadas como consecuencia de las recomendaciones realizadas por esta Subdirección General de Auditoría Interna.

En tal sentido, informaron sobre los actos administrativos dictados en cada uno de las actuaciones observadas⁶, y las comunicaciones realizadas a las distintas dependencias con injerencia en el procedimiento sumarial, con el propósito de que éstas pudieran iniciar -de corresponder- la ejecución del nuevo crédito exigible, o proceder al archivo de las actuaciones.

⁶ Sumarios N.° XXXX" XX XX": Se dictó resolución dejando sin efecto la aplicación de la multa, y se dispuso el archivo de las actuaciones. Sumario N.° XXXX "XX XX": Se dictó resolución aplicando sanción de multa. Sumario N.° XXXXX "XX XX.": se consultó al Distrito Cañada de Gómez sobre el estado del Plan de Facilidades de Pago, ante su cancelación se procedió al descargo del sumario.

Opinión de Auditoría Interna

Esta Subdirección General de Auditoría Interna recepta lo informado por las Secciones Dictámenes y Sumarios en relación con las acciones realizadas respecto a cada uno de los casos que fueron objeto de observación. En este sentido, a partir de lo informado por las áreas auditadas, se entiende que se han llevado a cabo las gestiones necesarias a efectos de dictar los actos que correspondieran a fin de concluir el trámite de las actuaciones sumariales, sea que dichos actos impliquen la finalización del sumario dejando sin efecto la sanción impuesta, o su archivo ante la cancelación de la multa aplicada.

A fin de comprobar la efectividad del control establecido, esta Unidad Auditora seleccionó una muestra de casos iniciados luego de emitido el Informe de Auditoría Interna y, a partir del relevamiento de la documentación puesta a disposición por parte del área auditada, se pudo constatar que en los casos en donde aplica la condonación de sanciones, dicha circunstancia es documentada mediante el dictado de un acto administrativo que luego se notifica al contribuyente.

Consecuentemente y frente a este escenario, se da por concluido el tratamiento de la temática en el marco de esta auditoría, dando por regularizada la presente observación. Sin perjuicio de ello, queda en cabeza de la jefatura de las Secciones Dictámenes y Sumarios la responsabilidad de continuar con las tareas de control a fin de evitar la reiteración del desvío evidenciado; aspecto que podrá ser temática de análisis en futuras auditorías.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

4. Debilidades operativas en el Sistema de “Presentaciones Digitales”.

Observación

Con el dictado de la Resolución General AFIP N.º5126/2021, se dispuso la aplicación de modo permanente del servicio “web” denominado “Presentaciones Digitales” para la realización de los trámites, gestiones y/o comunicaciones electrónicas prevista en la normativa específica; no restringiendo la utilización de este servicio, para aquellas presentaciones efectuadas en el marco de la sustanciación del proceso sumarial en relación a infracciones formales y/o materiales.

Para el correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno, la organización debe obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad. A tal fin, se debe –entre otras cuestiones– propiciar la utilización de sistemas de información automatizados para obtener y procesar los datos y producir la información relevante que permita satisfacer los requerimientos de información.⁷

En el marco de las tareas de auditoría se verificaron debilidades en el Sistema de Presentaciones Digitales, en lo que refiere a su utilidad como herramienta de gestión y control.

Actualmente, el micrositio de “Presentaciones Digitales” cuenta con una lista de ciento trece (113) trámites que pueden llevarse a cabo electrónicamente siendo uno solo de ellos, asimilable al proceso sumarial.

A partir del análisis de las constancias documentales puestas a disposición de la Subdirección General de Auditoría Interna, y de las propias manifestaciones del área auditada, se verificó que las presentaciones electrónicas correspondientes a los escritos de descargo de las instrucciones sumariales, y los que corresponden a la vía recursiva prevista en el Art. 76⁸ de la Ley 11.683 (to. 1998 y sus modificaciones), debieron ser tramitadas bajo la denominación: “Fiscalización Externa - Respuesta a Requerimiento” y “Presentación de escritos recursivos. Art.74, D.R. 1397/79” respectivamente, no reflejando dichos encuadres legales el espíritu que los contribuyentes dieran a sus presentaciones.

Causa

El sistema homologado por el Organismo no se adapta a la realidad operativa del área usuaria⁹.

⁷ Principio 13, norma de control 13.2, de las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional, aprobadas mediante Resolución N.º172/2014 (SIGEN).

⁸ “Contra las resoluciones que impongan sanciones o determinen los tributos y accesorios en forma cierta o presuntiva, o se dicten en reclamos por repetición de tributos en los casos autorizados por el artículo 81, los infractores o responsables podrán interponer -a su opción- dentro de los QUINCE (15) días de notificados, los siguientes recursos: a) Recurso de reconsideración para ante el superior...”.

⁹ No se encuentran previstos las presentaciones de escritos de las diversas etapas sumariales, regidas por la Ley 11683 (to. 1998 y sus modificaciones).

Efecto

- Presentaciones digitales con erróneo encuadre de trámite.
- Recepción de presentaciones electrónicas por áreas ajenas al proceso.

Recomendación

Se sugiere remitirse a lo ya recomendado en el OLI 12/2022 en cuanto a recursos del Art. 76, conducente al desarrollo e implementación de las definiciones que permitan incorporar al sistema "Presentaciones Digitales" su tramitación. Asimismo, conforme la materia auditada en esta instancia, correspondería adicionar los escritos de descargo de las instrucciones sumariales.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Departamento Desarrollo de Programas y Normas – Ex Departamento Coordinación, Análisis y Desarrollo de Servicios (DI DSAC - SDG SEC)	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Si bien el área no se pronunció sobre la observación durante las tareas de seguimiento, en oportunidad de dar respuesta a idéntica observación realizada en el marco de los cargos de auditoría OLI 12/2022 y OLI 09/2023, el ex Departamento Coordinación, Análisis y Desarrollo de Servicios (actualmente, Departamento Desarrollo de Programas y Normas) informó que se encuentra trabajando junto a las distintas dependencias con competencia en la materia¹⁰, con el fin de incorporar al servicio de "Presentaciones Digitales" todo el circuito procedimental, el que contempla no sólo la incorporación de los escritos de descargo de las instrucciones sumariales, conforme lo recomendado por esta Auditoría Interna, sino también una serie de tópicos particulares y específicos en la materia que estimó conveniente incorporar.

Opinión de Auditoría Interna

Se consideran positivas las acciones desarrolladas por el ex Departamento Coordinación, Análisis y Desarrollo de Servicios, respecto de la implementación de un sistema integral, con el compromiso de la mejora continua, a través del trabajo en conjunto entre las áreas centrales y definidoras, de forma tal de mitigar hallazgos futuros.

Al respecto, en el marco de las tareas de seguimiento de auditoría, con fecha 7 de octubre de 2024, se consultó el sitio web <https://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/tramites> a fin de cotejar si se habían incorporado los trámites faltantes y se verificó que –si bien se incluyeron otros trámites– aún no fueron incluidas las presentaciones relativas al procedimiento sumarial y a los recursos de reconsideración del artículo 76 de la Ley N.º 11.683.

Frente a este escenario, se da por concluido el tratamiento de esta observación en el presente cargo de auditoría, no obstante lo cual, los avances en la temática serán objeto de tratamiento en el marco del seguimiento de observaciones pendientes o en futuros cargos de auditoría a desarrollarse en función de la planificación de la Subdirección General de Auditoría Interna.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	
											Con acción correctiva informada

Otras consideraciones

Demoras en la tramitación posterior a la resolución de los sumarios:

En oportunidad del Informe de Auditoría Interna, este cuerpo auditor consideró oportuno lo expresado por la auditada en relación al motivo que generó la demora observada en relación al Sumario N°XXXXXX seguido a XXXXXX, en tal sentido había manifestado que la emergencia sanitaria decretada, la falta de presencialidad del personal en las oficinas y los cambios de estructura, generaron dificultades tanto en la localización de las actuaciones como en su reasignación a los nuevos sumariantes.

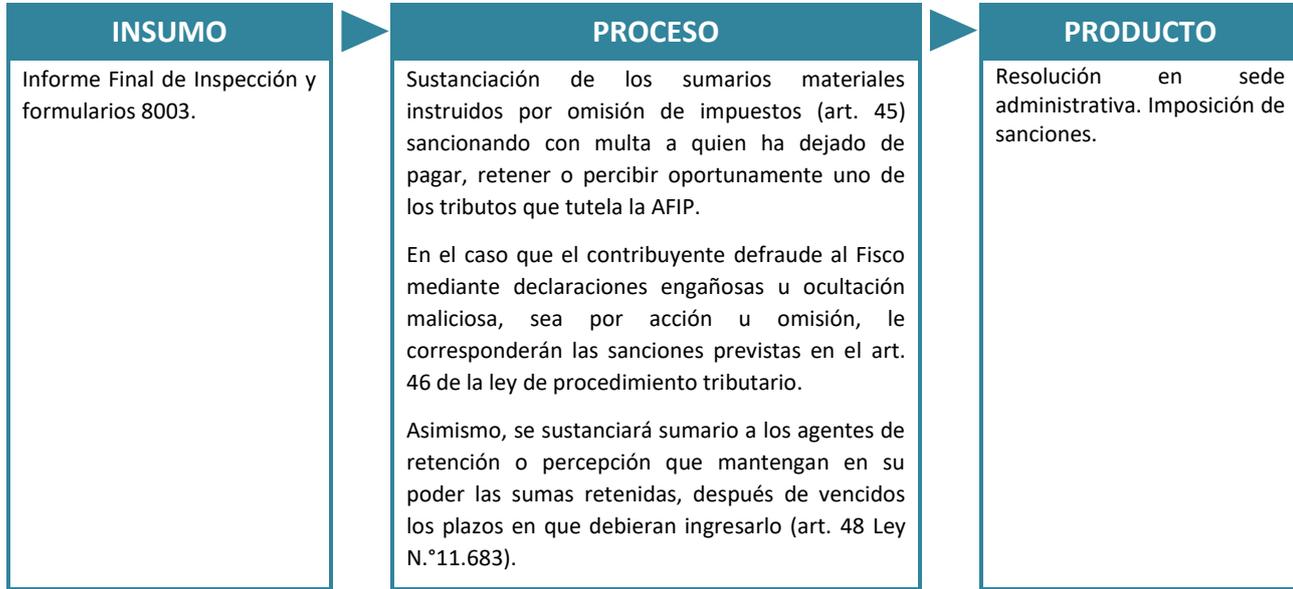
¹⁰ Direcciones de Coordinación y Evaluación Operativa (DGI) y Supervisión y Evaluación Operativa (DGRSS).



En el marco del presente informe de seguimiento, se pudo corroborar que la multa aplicada en las actuaciones que nos ocupan, es parte integradora de la Boleta de Deuda N° 857/10243/02/2022, diligenciada con fecha 08/09/2022¹¹.

¹¹ Consulta Sistema ATENA SIRAEF de fecha 10/08/2023.

Unidad auditable y Normativa aplicable



Riesgos relevantes	<ol style="list-style-type: none"> Demoras y/o inacciones durante el procedimiento. Defectos formales y sustanciales del acto administrativo resolutivo. Falencias en la determinación de la conducta punible. Información no confiable, integra ni oportuna. Inconsistencias en la recepción de las actuaciones.
Controles asociados auditados (*)	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Normas de Procedimiento. 1.2. Supervisión por parte de la jefatura del área. 2.1. Normas de Procedimiento. 2.2. Supervisión por parte de la jefatura del área. 3.1. Normas de Procedimiento. 3.2. Supervisión por parte de la jefatura del área. 4.1. Normas de Procedimiento. 4.2. Supervisión por parte de la jefatura del área. 5.1. Normas de Procedimiento. 5.2. Supervisión por parte de la jefatura del área.
Objetivos de Auditoría (**)	<ol style="list-style-type: none"> 1.1.1. Evaluar la efectividad de los controles ejercidos en el área conducentes a evitar demoras y/o inacciones durante el procedimiento, y si los mismos garantizan razonablemente el cumplimiento de los plazos normados y permiten mitigar la falta de impulso en el trámite de los sumarios infraccionales. (S/O) 1.2.1. Relevar y evaluar las tareas de supervisión ejercidas por la jefatura del área auditada, a fin de propiciar la gestión de los sumarios formales en plazos normados y razonables. (S/O) 2.1.1. Verificar la correcta confección de los F.8003, tanto en lo formal como en su contenido analítico respecto a los montos y orígenes de los montos consignados y originados en las DDJJ original y rectificativas conformadas por los contribuyentes. (N.º1) 2.1.2. Relevar que se haya dado estricto acatamiento al procedimiento establecido para dar cumplimiento al proceso de resolución del sumario, así como la configuración de los elementos esenciales del acto administrativo. (Nros. 2 y 3) 2.2.1. Comprobar la manera en que la jefatura del área se encarga de controlar que sus dependientes den cumplimiento a las tareas que por normativa de AFIP les corresponden. (N.º1) 3.1.1. Examinar si existen inconsistencias en la fundamentación y subsunción de la conducta reprochable a los

tipos legales especificados en la normativa vigente. (S/O)
3.2.1. Verificar el control de supervisión que la jefatura ejerce para asegurarse que tales inconsistencias no ocurran. (S/O)
4.1.1. Comprobar si la información que surge del sistema de información homologado, reúne los atributos de confiabilidad, oportunidad e integridad. (N.º4)
4.2.1. Evidenciar la manera en que la jefatura del área se encarga de verificar la confiabilidad de la información que arrojan los sistemas homologados. (N.º4)
5.1.1. Verificar si al momento de la recepción de los F.8003 a la División Jurídica, se reúnen las condiciones para la procedencia formal del procedimiento. (N.º1)
5.2.1. Comprobar los mecanismos utilizados por la Jefatura de Sección para verificar la procedencia formal de los formularios provenientes de las áreas de Fiscalización actuantes. (N.º1)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º369/2023 (SGN) - Guía de procedimientos del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas - Res SGN N.º173/2018 – Anexo I su sustitución.	05/10/2023
	Resolución N.º206/2023 (SGN) - Resolución SIGEN N.º300/2022. Reglamentación.	04/04/2023
	Resolución N.º300/2022 (SGN) - Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º290/2019 (SGN) – Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/09/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) – Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	28/11/2014
	Resolución N.º152/2002 (SGN) – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna – Versión 6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) – Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) – Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI – Disp. Grales, Apartado 7.	08/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º27.743 – Impuesto sobre los Bienes Personales – Monotributo – Medidas fiscales.	08/07/2024
	Ley N.º27.541 - Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.	28/12/2019
	Ley N.º27.430 – Régimen Penal Tributario.	27/12/2017
	Ley N.º27.346 - Ley de Impuesto a las Ganancias – Modificación. 27/12/2016	27/12/2016
	Ley N.º27.260 - Programa Nacional de Reparación histórica para jubilados y pensionados.	22/07/2016

Ley N.º26.476 Regularización Impositiva, promoción y protección del empleo registrado, exteriorización y repatriación de capitales.	18/12/2008
Ley N.º24.977 – Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) – Modificada por Ley N.º27.346 el 27/12/2016.	03/06/1998
Ley N.º11.683 - Ley de Procedimientos Tributarios (t.o. en 1998).	20/07/1998
Ley N.º17.454 - Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (t.o. 1981 por Decreto N.º1.042/1981).	27/08/1981
Ley N.º19.549 - Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.	27/04/1972
Decreto N.º618/97 - Competencia de autoridad firmante del acto administrativo.	10/07/1997
Decreto N.º1.759/91 - Decreto Reglamentario de la Ley N.º19.549 de Procedimientos Administrativos (t.o. por Decreto N.º1.883/1991).	24/09/1991
Decreto N.º1.397/79 - Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimiento Tributario.	12/06/1979
Decreto N.º1.759/72 - Procedimiento Administrativo –Administración Pública Nacional- (t.o. por Decreto N.º894/2017 B.O. 2/11/2017).	27/04/1972
Resolución General N.º5126/2021 - Procedimiento. Trámites, gestiones y/o comunicaciones electrónicas. Resolución General N° 4.503 y sus complementarias. Su sustitución.	27/12/2021
Disposición N.º446/09 (AFIP) - Administración Federal de Ingresos Públicos. Actos y reglamentos. Definiciones, alcances y competencia para su emisión. Disposición N.º1/97 (AFIP), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución.	10/09/2009
I.G. N.º7/2020 (AFIP) - PROCEDIMIENTO. Aplicación y graduación de sanciones. Régimen general de infracciones a las normas impositivas y de los recursos de la seguridad social. Ley N.º 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones. I.G. N.º 6/07 (AFIP). Su sustitución.	24/09/2020
I.G. N.º5/2010 (AFIP) - Actos administrativos de alcance particular. Notificación. Cumplimiento del artículo 40 del Decreto N.º1759/72. Pautas operativas.	30/09/2010
I.G. N.º6/2007 (AFIP) – PROCEDIMIENTO. Régimen General de infracciones a las normas impositivas y de los recursos de la seguridad social. Graduación de sanciones. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.	30/07/2007 Vigente hasta el 23/09/2020
I.G. N.º733/2005 (AFIP) - Sistema de Seguimiento de Fiscalización (SEFI). Instrucciones Generales (DI PYNF) N.º557/01, 633/02 y 688/04: su derogación. Instrucción General (DI PYNF) N.º721/04: su modificación. Instrucciones Generales (DI PYNF) N.º502/99 y 525/00: su actualización. Instrucción Conjunta N.º271/2 (D.P.N.F.) y N.º1348 (D.R.): su actualización. Instrucciones Generales (D.P.N.F.) N.º227/95 y 255/95: su actualización.	31/03/2005
I.G. N.º1/97 (DGI) - Procedimiento. Infracciones y sanciones archivables. Dto. N.º618/97, a rt. 6º.	16/12/1997

	<p>I.G. N.º799/07 (DI PYNF) - SEFI. Sistema de Seguimiento de Fiscalización. IG N.º733/05; 735/05 y 764/06 (DI PYNF). Su modificación. Modificatoria de las I.G. N.º733/05, 735/05 y 764/06 (DI PYNF)</p>	<p>17/08/2007</p>
	<p>I.G. N.º764/2006 (DI PYNF)- Sistema de Seguimiento de Fiscalización (SEFI). Instrucciones Generales N.º733/05 y 735/05 (DI PYNF): su complementaria. Instrucciones Generales N.º227/95 (DPNF) y 721/04 (DIPYNF): su modificación. Instrucciones Generales N.º255/95 (DPNF),663/03 y 699/04 (DI PYNF): su derogación.</p>	<p>06/09/2006</p>
	<p>I.G. N.º423/98 (DI PYNF) - Sumarios Materiales. Informe a Áreas de Fiscalización. Modificada por la I.G. N.º676/03 (DI PYNF)</p>	<p>19/06/1998</p>
	<p>I.G. N.º347/1997 (DI PYNF) - Inst. Gral. N.º227/95 (D.P.N.F.) y N.º255/95 (D.P.N.F.). Su modificación. Armado del Expediente para remitir a División Jurídica.</p>	<p>20/08/1997</p>
	<p>I.G. N.º227/95 (DI PYNF) - Utilización y confección del Form. 3003. Vigente. Modificada por las Instrucciones Generales. N.º255, 347, 733 y 764 (DI PYNF)</p>	<p>05/11/1995</p>

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Subdirector General de Auditoría Interna	Abog. ALASIA, Horacio Raúl
	Director Auditoría de Procesos Operativos	Cont. Pub. y Lic. ORTIZ, Sebastián
	Jefe de Departamento Auditoría Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Lic. ALVAREZ, Martin Rodrigo
	Jefa de División Auditoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Abog. ROBERTI, Gisela Anahí
	Supervisora	Abog. AGUILAR, Patricia
	Auditoras	Abog. HARO, Mirtha Beatriz Abog. GILIBERTI Carina Blanca y Lic. GRABOIS, Indiana

Autoridades y/o Responsables del área auditada	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	Cont. Pub. LEBED, Exequiel	Cont. Pub. MECIKOVSKY Jaime Leonardo (del 01/01/2016 al 30/09/2018). Cont. Pub. PATURLANNE, Pablo Martín (del 01/10/2018 al 01/01/2020). Cont. Pub. CATALDO, Santiago Alfredo (del 02/01/2020 al 03/10/2021). Cont. Pub. LEBED, Exequiel (del 04/10/2021 al 17/12/2023).
	Director Regional Rosario	Martínez, Juan Pablo	Cont. Pub. VAUDAGNA, Carlos Andrés (del 19/09/2016 al 25/02/2020). Cont. Pub. ZIRULNIK, Martín Emilio (del 26/02/2020 al 28/11/2022).
	Jefatura de División Jurídica	Abog. ALLEGRI, Pablo Andrés	Div. Jurídica 1: Abog. MISTRETTA, María Rosa (del 19/09/2016 al 05/01/2021). Div. Jurídica 2: Abog. ALLEGRI, Pablo (del 19/09/2016 al 24/07/2022).
	Jefatura de Sección Dictámenes y Sumarios	Sección Dictámenes y Sumarios 1: FARINA, Marco D.	Sección Dictámenes y Sumarios 1: Abog. BENEDETTO, Miriam Telma (del 19/09/2016 al 31/12/2021).
		Sección Dictámenes y Sumarios 2: Abog. PAREDES, Sandra Roxana	Sección Dictámenes y Sumarios 2: Abog. PAREDES, Sandra Roxana (del 19/09/2016 a la actualidad).
		Sección Dictámenes y Sumarios 3: Abog. SÁNCHEZ, Julia M.	Sección Dictámenes y Sumarios 3: Abog. MISTRETTA, María Rosa (del 06/01/2021 al 31/12/2021).

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
A partir del análisis y estudio del contenido de las respuestas producidas por las dependencias, se emitió el Informe de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los planes de acción asumidos por las referidas áreas y de las opiniones de esta Unidad de Auditoría Interna, con respecto a cada observación en particular.	01/11/2022
Se efectuaron consultas al Sistema SEFI y se requirió documentación e información al área auditada. A partir de las consultas realizadas y del análisis de la documentación remitida, se efectuaron controles a los efectos de verificar la implementación de acciones correctivas por parte de la auditada.	07/08/2023 al 24/10/2024
Con las opiniones remitidas en respuesta al Informe de Auditoría Interna y en función de las tareas de seguimiento realizadas, se elaboró el presente Informe de Seguimiento Final.	24/10/2024

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

In	Inexistente
Def	Deficiente
Déb	Débil
Mod	Moderado
Fue	Fuerte
Ópt	Óptimo

Se deja constancia de los valores de la efectividad del Control Interno previo a la modificación de las plantillas de informes:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior			
02/11/2022	ME-2022-02018036-AFIP-EQDIAUI014DVALIS#SDGAUI	Comunicación del Informe de Auditoría Interna.	Sí
Subdirección General de Servicios al Contribuyente			
02/11/2022	ME-2022-02018160-AFIP-EQDIAVIO14DVALIS#SDGAUI	Comunicación de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.	-
División Jurídica (DI RROS)			
09/08/2023	ME-2023-01846701-AFIP-EQDIAVIO15DVALIS#SDGAUI	Requerimiento de información.	Sí
09/09/2024	ME-2024-02931468-AFIP-EQDIAUIO15DVALIS#SDGAUI	Requerimiento de información adicional.	Sí

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositiva del Interior		
07/03/2023	IF-2023-00436322-AFIP-SDGOPII#DGIMPO	Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
División Jurídica (DI RROS)		
22/08/2023	IF-2023-01954408-AFIP-DVJROS#SDGOPII	Respuesta a requerimiento.
16/09/2024	IF-2024-03053155-AFIP-DVJROS#SDGOPII	Respuesta a requerimiento de información adicional.



Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA)
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF OLI 13-2022 SDG OPII v. SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.